



Consulta pública de ESMA sobre el borrador de estándares técnicos regulatorios acerca del contenido y formato de los datos sobre ratings que las agencias de calificación crediticia deben remitir periódicamente. (Consultation paper on draft Regulatory Technical Standards on the content and format of ratings data periodic reporting to be submitted from credit rating agencies).

Enlace al documento: [Consultation paper on draft Regulatory Technical Standards on the presentation of the content and format of ratings data periodic reporting to be submitted from credit rating agencies.](#)

1. A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Agencias de "Rating" (o Calificación Crediticia).
- Entidades Financieras.
- Autoridades Competentes.
- Participantes en los mercados en general que puedan ser usuarios o destinatarios de los ratings.

2.- Nota Informativa

El artículo 21.4.e del Reglamento 1060/2009/EC sobre agencias de calificación crediticia, modificado por el Reglamento 531/2011/EC, establece que ESMA emitirá un borrador de estándares técnicos regulatorios, para su refrendo por la Comisión Europea (de conformidad con el artículo 10 del Reglamento 1095/2010/EU), sobre el contenido y formato de los datos sobre ratings que las agencias deben remitir periódicamente a ESMA para que ésta lleve a cabo una adecuada supervisión continua de las mismas.

ESMA planteaba dos propuestas diferentes sobre el contenido y formato de los datos a enviar por las agencias: primera, remisión de datos analíticos de cada "rating" individual, y segunda, remisión de datos agregados sobre ratings. ESMA, después de tener en cuenta el previo documento público de debate y de consultar con EBA y EIOPA, considera más efectiva la primera solución para lograr una supervisión más efectiva y cercana de las actividades de calificación, de la conducta general y de la organización de la agencia.

ESMA entiende que la información periódica debe remitirse en base mensual, sin perjuicio de su facultad de emitir requerimientos específicos para llevar a cabo otras investigaciones.

La información a remitir debe ser estandarizada e incluirá típicamente los aspectos siguientes:

- Tipo de calificación (nueva, subida, bajada, afirmativa de una previa, perspectiva, observación, vigilancia, desistimiento, fallo, a solicitud de parte interesada o no).

- Identificador de la calificación.
- Fecha y hora de la publicación de la calificación.
- Identificador del emisor al que el instrumento se refiere.
- Identificador del instrumento calificado.
- Nivel de calificación.
- Tipo de "rating" (empresa, finanzas estructuradas, deuda pública y finanzas públicas).
- Duración en el tiempo (corto plazo, largo plazo).
- Indicación de si se realiza a instancia de parte o no.
- Hora y fecha de la calificación.
- Hora y fecha de la comunicación a la entidad calificada.
- Identificador de la agencia responsable.

ESMA considera que los "ratings" sobre "covered bonds" (bonos hipotecarios) deberían ser objeto de una clasificación específica distinta de otros ratings de empresa cuando no se puedan clasificar como instrumentos financieros estructurados, siempre y cuando no cause un trabajo y coste adicional elevado en la remisión de información.

El borrador de RTSs establece también la remisión periódica de datos sobre perspectivas y nombramientos sobre vigilancia de calificaciones crediticias que realicen las propias agencias.

El anexo I contiene el borrador de RTSs y el anexo II el análisis de impacto.

Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **21 de octubre de 2011**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de ESMA

(www.esma.europa.eu) en la sección "ESMA work" bajo el encabezamiento

"consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

International@cnmv.es